

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0001-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 11 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 0002-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 22 de marzo de 2024 y el Memorando N° 0378-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 27 de septiembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem; el Memorando N° 0221 y 0783-2024-ITP/DEDFO de fechas 12 de marzo y 04 de octubre de 2024, respectivamente, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0850 y 864-2024-ITP/OA de fechas 27 de marzo y 02 de abril de 2024, respectivamente, ambos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0638-2024-ITP/OGRRHH de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2372 y N° 6434-2024-ITP/OPPM de fechas 10 de abril y 14 de octubre de 2024, respectivamente, ambos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0487-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios



PERÚ

Ministerio
de la Producción

y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos - CDS; asimismo en el numeral 8.3 de la citada Directiva dispone que luego de aprobado el Tarifario de un Órgano del ITP a cargo de la ejecución de servicios tecnológicos (OBS), se consideran tres situaciones posibles para su modificación: i) actualización de servicios tecnológicos, ii) inclusión de servicios tecnológicos, y iii) eliminación de servicios tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión 3 de la Directiva N.° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución N° 0044-2024-ITP/DE, se aprobó el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE denominado “Instructivo para la Formulación del Catálogo de Servicios y Determinación de Tarifas Mediante el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - Sistar”;

Que, con Resolución Ministerial N° 0406-2015-PRODUCE se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM” de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0103-2022-ITP/DE, se aprobó el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem”, el cual está conformado por sesenta y ocho (68) servicios tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0203-2023-ITP/DE, se modificó la Resolución Ejecutiva N° 0103-2022-ITP/DE, a fin de incorporar siete (07) servicios tecnológicos al tarifario, quedando este conformado por setenta y cinco (75) servicios tecnológicos;

Que, el Informe Técnico N° 0001-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 11 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 0002-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 22 de marzo de 2024 y el Memorando N° 0378-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 27 de septiembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial



PERÚ

Ministerio
de la Producción

VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM remitió a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO su propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos con ciento seis (106) servicios tecnológicos, así como la inclusión de la Nota N° 7 en dicho Tarifario;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0001-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM y el Informe Técnico N° 0002-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM, la propuesta está referida a cubrir la demanda y satisfacer las necesidades del sector agroindustrial. Dichos servicios tecnológicos ayudarán a los usuarios de los servicios a ser más productivos y competitivos;

Que, con Memorando N° 0221-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 0004-2024-ITP/MCC-DEDFO ambos de fecha 12 de marzo de 2024, y el Memorando N° 0783-2024-ITP/DEDFO de fecha 04 de octubre de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de ciento seis (106) servicios tecnológicos, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que a los ciento seis (106) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, asimismo, la propuesta de ciento seis (106) servicios tecnológicos involucra la modificación del Tarifario vigente toda vez que: (i) se incluyen treinta y nueve (39) nuevos servicios tecnológicos, (ii) se actualiza la denominación de cincuenta y cinco (55) servicios tecnológicos del tarifario vigente, (iii) se mantienen doce (12) servicios tecnológicos del tarifario vigente y (iv) se eliminan ocho (8) servicios tecnológicos del tarifario vigente;

Que, mediante Memorando N° 0638-2024-ITP/OGRRHH de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Vraem, señalando que se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Guía Metodológica para la determinación de costos de los procedimientos administrativos;

Que, con Memorando N° 0850-2024-ITP/OA de fecha 27 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 1033-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Vraem, además estos corresponden a compras de bienes y servicios realizadas por el ITP, así como también a cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 0864-2024-ITP/OA de fecha 02 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 1070-2024-ITP/OA-ABAST del Coordinador de Abastecimiento e Informe N° 0102-2024-ITP-OA-ABAST-CP del Coordinador de Control Patrimonial, la Oficina de Administración señaló que se ha validado los activos registrados y su respectiva depreciación de Bienes Patrimoniales presentado por el CITEagroindustrial Vraem en el expediente AGROVRAEM000000012024 del Módulo de Gestión del Sistema de Tarifarios;

Que, con Memorando N° 2372-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0024-2024-ITP/MODERNIZACION ambos de fecha 10 de abril de 2024 y el Memorando N° 6434-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 0130-2024-ITP/MODERNIZACIÓN, ambos de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de modificación del Tarifario de la CITEagroindustrial Vraem, conformado por ciento seis (106) servicios tecnológicos, así como a la propuesta de inclusión de la Nota N° 7 al Tarifario; asimismo, sustenta modificaciones de forma a las Notas N° 2, 3 y 5 del Tarifario;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0024-2024-ITP/MODERNIZACION, el cálculo de los costos de los ciento seis (106) servicios tecnológicos se



PERÚ

Ministerio
de la Producción

encuentran elaborados en el módulo de gestión de tarifarios del Sistema de Servicios de Innovación Productiva (SISTAR) bajo el expediente N° AGROVRAEM000000012024. Así mismo, el proyecto de Tarifario cuenta con la validación de la estructura de costos por parte de la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0487-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEagroindustrial Vraem aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0103-2022-ITP/DE y modificatoria, a fin de mantener doce (12) servicios tecnológicos del tarifario vigente, actualizar cincuenta y cinco (55) servicios tecnológicos aprobados, incluir treinta y nueve (39) nuevos servicios tecnológicos y eliminar ocho (8) servicios tecnológicos del tarifario vigente, así como la modificación de las Notas N° 2, 3, 5 y 7, por lo que el Tarifario estará compuesto por ciento seis (106) servicios tecnológicos a ser prestados por el mencionado CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem” aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0103-2022-ITP/DE y modificatoria, a fin de mantener doce (12) servicios tecnológicos del tarifario vigente, actualizar cincuenta y cinco (55) servicios tecnológicos aprobados, incluir treinta y nueve (39) nuevos servicios tecnológicos y eliminar ocho (8) servicios tecnológicos del tarifario vigente, así como la modificación de las Notas N° 2, 3, 5 y 7, quedando este conformado por ciento seis (106) servicios tecnológicos, así como por sus respectivas Notas, detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los servicios tecnológicos eliminados con la aprobación de la modificación del Tarifario a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, que se encuentren en ejecución, solo continúan vigente hasta su culminación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción